Asunción, 28 de marzo de 2023

NOTA MH/DA/CUOC N° 126 /2023

Señor
Sr. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "AMPLIACIÓN DE SOLUCIÓN HIPERCONVERGENTE PARA SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DGIC)" - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 421.852**, y conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que: *"Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado…"*

Al respecto, esta Unidad Operativa de Contratación aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, no resulta aplicable el pago de anticipo alguno a ningún posible oferente adjudicado, teniendo en cuenta el Plazo de Entrega de Trabajos y Modalidad de Pago establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

A la espera de que lo expuesto sirva de suficiente instrumento, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN